Contrato de Obra Pública No. MSFN/FAISMUN/147/002/2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA:	LIC. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA PERSONA FÍSICA	**CONTRATO N°.:**	**MSFN/FAISMUN/147/002/2024**
R.F.C.:	VAGK850507H43	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**	RAMO GENERAL 33.- FONDO III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(FAISMUN)
DIRECCIÓN:	INDEPENDENCIA No. 110, SAN SEBASTIÁN ETLA, SAN PABLO ETLA, OAXACA.	**EJERCICIO:**	2024
CÓDIGO POSTAL:	68258	**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**	POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
CELULAR:	(951) 1609859		
E-MAIL:	ikar_construcciones@hotmail.com	**FECHA DEL ACTA DE FALLO:**	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN VIVIENDAS CON TINACOS 2DA. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO NUXAÑO.

LOCALIDAD: 0001 SAN FRANCISCO NUXAÑO
MUNICIPIO: 147 SAN FRANCISCO NUXAÑO
DISTRITO: 05 NOCHIXTLÁN
ESTADO: 020 OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: $ 403,541.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	**ANTICIPO: $ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PLAZO DE EJECUCIÓN:
15 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO:
01 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE TERMINO:
15 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATO:
24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 160 9859
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO
SAN SEBASTIÁN ETLA, SAN PABLO ETLA, OAX.

Contrato de Obra Pública No. MSFN/FAISMUN/147/002/2024

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por los **CC. Aureliano Santiago Cruz, Juan Manuel Pérez Rodríguez,** en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, y por la otra parte la **Lic. Karina Vásquez García,** en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El Contratista"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Palacio Municipal; Domicilio Calle Morelos #1, San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, del Estado de Oaxaca**.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso: **Por invitación restringida a cuando menos tres Contratistas**, de acuerdo con el acta de fallo de fecha **23 de septiembre del 2024** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2024.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **RAMO GENERAL 33** correspondiente al **FONDO III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** para el ejercicio **2024**, Según oficio de notificación, aprobación y autorización **OF/MSFN/FAISMUN/147/002/2024** de fecha **12 de agosto para el ejercicio 2024**.

II.- "El Contratista" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de la **Lic. Karina Vásquez García** identificándose con INE con fotografía con clave de elector **VSGRKR85050720M600.**

b) Que es una **Persona Física** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C. VAGK850507H43**, número de registró patronal **I.M.S.S. D811089210, CURP VAGK850507MOCSRR09.**

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 169 9850
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 120 COL. CENTRO
SAN SEBASTIAN ETLA

c) Que tiene como actividad económica construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **Independencia No. 110, San Sebastián Etla, San Pablo Etla, Oaxaca, celular 9511609859, e-mail: ikar_construcciones@hotmail.com**

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación **Por invitación restringida a cuando menos tres Contratistas**, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 160 9859
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO
SAN SEBASTIÁN ETLA, S.M. PABLO ETLA, E. P. 68...

Contrato de Obra Pública No. MSFN/FAISMUN/147/002/2024

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN VIVIENDAS CON TINACOS 2DA. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO NUXAÑO,** ubicada en la localidad de San Francisco Nuxaño perteneciente al municipio de San Francisco Nuxaño, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca. Características generales de la obra: **Construcción de 15 sistemas de captación de aguas pluviales a base de canaleta pvc, tubo pvc de 3" con cisterna de 2,800 litros.** Este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 403,541.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), integrado con la siguiente aportación:

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(FAISMUN)	$ 347,880.17	$ 55,660.83	$ 403,541.00
TOTAL	$ 347,880.17	$ 55,660.83	$ 403,541.00

Tercera: Plazo de ejecución

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **15 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **01 de octubre de 2024** y terminarla a más tardar el día **15 de octubre de 2024** de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista".

Para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio".

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es de **$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, que representa el **0% del monto total** del contrato.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días avilés siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio", con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo **(hasta un 30%).** de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
2. Se retendrá el **5 al millar (0.005%)** al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII y en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
3. Se retendrá el **3% de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo**, la base del impuesto es el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, el pago de esta contribución se hará al momento del pago de las estimaciones correspondiente de la obra, conforme a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VASQUEZ GARCIA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 160 9859
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO.
SAN SEBASTIÁN ETLA, SAN PABLO ETLA, C. P. 68264

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

I. Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

II. Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

III. Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **San Francisco Nuxaño** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando durante la vigencia de un contrato concurran circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 160 9859
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al Contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría;

III.- El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,

IV.- Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra. Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso III).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VASQUEZ GARCIA
CEL. 951 160 9139
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO
SAN SEBASTIÁN ETLA, S. JUAN BAUTISTA ETLA, C. P. 68200

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo con el artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 160 9859
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO
SAN SEBASTIAN ETLA, SAN PABLO ETLA, C. P. 68...

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de **San Francisco Nuxaño**, distrito de **Nochixtlán** en el estado de **Oaxaca**, el día **24 de septiembre de 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

C. AURELIANO SANTIAGO CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN MANUEL PEREZ RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARCELINO GRAVIEL SANTIAGO
REGIDOR DE HACIENDA

Mpio. San Francisco Nuxaño, Dtto. Nochixtlán, Oax. 2023 - 2025

C. OLIVIA CRUZ CRUZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. ARELI ITAMAR LAZARO SANTIAGO
REGIDORA DE SALUD

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Francisco Nuxaño, Dtto. Nochixtlan, Oax.

C. ROSALINDA HERNÁNDEZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio: San Francisco Nuxaño, Dtto: Nochixtlán, Oax.
2024 - 202

"LA CONTRATISTA"

IKAR CONSTRUCCIONES
L. A. E. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
R.F.C. VAGK850507H43
CEL. 951 160 9859
ikar_construcciones@hotmail.com
INDEPENDENCIA No. 110 COL. CENTRO.
SAN SEBASTIAN ETLA, SAN PABLO ETLA, C.P.

LIC. KARINA VÁSQUEZ GARCÍA
PERSONA FÍSICA